

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Septiembre 29 de 1982

4179

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO:

Edicto

JOSE EVERARDO SILVAN FALCON, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Francisco J. Santamaria, de ésta ciudad, de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de éste Municipio, consta de una superficie de 690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 110.00 (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 Mts. con la Sucesión de Gabriel Delgado, al Sur en 20.00 Mts. con propiedad del señor Rosario Cornelio, al Este; en 34.50 Mts. con la calle Tomas Garrido, al Oeste 34.50 Mts. con el Arroyo Cacaos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para el que considere con derecho a deducirlo. se presente en el término de 8 días en se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con los Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Jalapa, Tabasco, Agosto 28 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO.
LIC. MARIO RUIZ GOMEZ.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

E d i c t o

JESUS ALEGRIA VALENCIA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Dr. Rovirosa en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 90.00 M2 con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 5.00 metros con el lote 32, al Sur 5.00 metros con la calle Dr. Rovirosa, al Este 18.00 metros con José C. Cuevas Rodríguez, al Oeste 18.00 metros con el lote 31 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 10 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 111/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los señores CECILIO, FRANCISCO, GERTRUDIS, GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ Y SANTO JIMENEZ MADRIGAL, con esta fecha se dictó un auto mismo que a la letra dice:-----

" . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentado a los señores CECILIO, FRANCISCO, GERTRUDIS, GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ Y SANTO JIMENEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado; promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar sus derechos que vienen ejercitando desde hace más de treinta años, del predio sub-urbano ubicado en la Calle Reforma y Calle sin Nombre de la Población de Jalpa de este Municipio, con superficie de 11,671.86 metros (ONCE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS, OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS), limitado; Al Norte, 98.00 metros (NOVENTA Y OCHO METROS), con propiedad de Daniel Madrigal y Gregorio Moreno; al Sur, con 51.00, 40.00, 26.00 metros (CINCUENTA METROS, CUARENTA METROS Y VEINTISEIS METROS), con propiedad de JUAN ALMEIDA ARIAS Y JOSE DIAZ DE DIOS; al Este 35.00 metros, 35.00 metros, 25.00 metros y 25.00 metros (TREINTA Y CINCO METROS, TREINTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO METROS Y VEINTICINCO METROS) con Calle sin Nombre y

al Oeste, con 48.80 (CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS), 20.00 (VEINTE METROS) 25.00 (VEINTICINCO METROS), 25.00 (VEINTICINCO METROS), con Calle Reforma; acompañando planos y certificado de no inscripciones fundados en los artículos 1o., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en los Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria..."

Y para su publicación en el Periódico del Estado y otro de Mayor Circulación, que se Editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los Diecinueve Días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 109/982, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO promovido por los señores LORENZO MAGAÑA OVANDO, SANTIAGO JUAREZ LOPEZ, ISIDRA RODRIGUEZ RAMOS, CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ROMAN LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE DE LA LUZ MORENO JAVIER, se dictó con fecha (18) dieciocho de Agosto un acuerdo, mismo que a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistas, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado a los señores LORENZO MAGAÑA OVANDO, SANTIAGO JUAREZ LOPEZ, ISIDRA RODRIGUEZ RAMOS, CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ROMAN LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE DE LA LUZ MORENO JAVIER, con su escrito de cuenta, documentos que anexan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número (44) de la Calle Corregidora de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y Pleno DOMINIO, sobre un Predio URBANO ubicado en la Calle Josefa Ortíz de Domínguez de esta Ciudad, que consta de una superficie de 2,421.71 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos que siguen:- Al Norte, con Cristina Jiménez López, al Sur, con Marciano Domínguez May, al Este, Con Calle Josefa Ortíz de Domínguez, y al Oeste, con Homero Almeida.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932, y demás concordantes del Código Civil Vigente; 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado se le dá entrada a la promoción y se admite en la Vía y forma

propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio al Superior, debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dése amplia publicación del presente a manera de EDICTOS en el Diario Oficial del Estado y otro de Mayor circulación editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, hecho que sea recíbese la testimonial propuesta a cargo de los señores HOMERO ALMEIDA MAY, SEBASTIAN DOMINGUEZ PERALTA Y MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ.- Notifíquese a los promoventes en la casa marcada con el número (44) de la Calle Corregidora de esta Ciudad.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ que certifica y dá fé.- Rúbricas del C. Juez, y Secretario.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

- 2 - 3

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

Edicto

C. ROMAN PEREGRINO MERINO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 108/982, relativo al Juicio de AUMENTO Y REGULARIZACION DE PEN-

SION ALIMENTICIA, promovido por la C. HERLINDA VELAZQUEZ SANCHEZ, en contra del C. ROMAN PEREGRINO MERINO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentada a la señora HERLINDA VELAZQUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita la ocurrente y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que el demandado RAMON PEREGRINO MERITO ha incurrido en REBELDIA, por lo tanto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto éstas por los Estrados del Juzgado.- 2.- Como lo ordena el artículo 408 y 618 del Código Procesal de la Materia, el presente asunto se recibe a prueba por el término de tres días, mismo que correrá al día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto, expídase a la interesada los correspondientes que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé:-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- En una foja utilizada. A los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

A t e n t a m e n t e
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

- 2

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 821/982, por el que se denuncia la muerte intestada de las extintas MARIA PASTORA y CARMEN BURELO ORDOÑEZ quienes fallecieron en esta Ciudad el 14 de septiembre de 1972 a los 68 años y 9 de junio de 1981 a los 80 años, respectivamente, de nacionalidad mexicana y solteras. Siendo sus padres ANASTACIO BURELO HERNANDEZ y SRA. INES ORDOÑEZ DE BURELO (FALLECIDOS); y quienes reclaman la herencia son sus hermanas RITA, TIRSA y ELMIRA BURELO ORDOÑEZ.-----

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.-----

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad avisos anunciando el fallecimiento de las autoras de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, así como su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente aviso a los veinticinco días de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

C. ELIAS RUIZ PEREGRINO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. PEDRO GOMEZ LEON en contra del C. ELIAS RUIZ PEREGRINO, con fecha NUEVE de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de ésta Jurisdicción dictó sentencia definitiva cuyos puntos RESOLUTIVOS dicen:-----

-----“PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el C. PEDRO GOMEZ LEON como arrendador y el C. ELIAS RUIZ PEREGRINO, como arrendatario, del predio ubicado en la calle Laguna del Espejo sin número de la Colonia San Joaquín, de ésta Ciudad, concediéndosele a dicho inquilino un término de VEINTE DIAS, para que desocupe dicho inmueble, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente.- CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas.- Notifíquese personalmente al actor, y en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles al demandado.- Cúmplase.”-----

Lo que se publica en Vía de notificación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se indica.

Villahermosa, Tab., a 16 de Agosto de 1982.
El Srio. Judicial “D”

C. Deyanira Sosa Vázquez.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. NOVENO DISTRITO JUDICIAL. MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C. CARLOS EDUARDO MORALES AMPARAM. DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 255/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora MARIA DE LOURDES GARCIA MUCIÑO, en contra de Usted, con fecha ocho de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. Macuspana, Tabasco, julio ocho de mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la señora MARIA DE LOURDES GARCIA MUCIÑO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo CARLOS EDUARDO MORALES AMPARAM, de domicilio ignorado, de quien demanda además, la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo CARLOS EDUARDO MORALES GARCIA; la pérdida de los derechos de la Sociedad Cónyugal; el pago de una pensión alimenticia para ella y su menor hijo; y el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le origine este litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda;- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando demostrado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este Municipio, que el demandado es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar en los términos del artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y en otro Diario de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa,

Tab., haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro de un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y produzca su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personas, le surtirán por Estrados.- Se tiene como domicilio de la promovente la casa número 207 de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre aún las personales al C. Octavio Blandín Pérez.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres, de tres en tres días y en otro Diario de los de Mayor Circulación de la Capital del Estado, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL “B” DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

- 3

H: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

OVIDIO GIL ROBLES, Mayor de edad, con domicilio en la prolongación de la calle Carlos

Greenne Int. Calle Talismán de esta ciudad (Col. Atasta de Serra), se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas constante de una superficie de 106.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 22.20 metros con callejón, al Sur 21.20 metros con Adolfo Escobar Burelo, al Este 10.10 metros con Ferretería Tabasco, al Oeste 22.20 metros con la Prolongación Carlos Greenne, a cuyo efecto acompaña el pleno respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 16 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

- 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

DR. ARQUIMIDES ORAMAS, Mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza s/n en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Acceso en la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 384.00 M2 con las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Pantano Municipal, al Sur 12.00 metros con la calle Acceso, al Este 32.00 metros con propiedad Municipal, al Oeste 32.00 metros con lote 12, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

- 3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO.-----

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 202/982 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPETUAM, promovido por la señora AGUSTINA HERNANDEZ GARCIA, con fecha diecisiete de Julio próximo pasado se dictó un Auto que a la letra dice:-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO. JULIO DIECISIETE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:--

--VISTOS:- atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, se provee:-----

--Téngase por presentada a AGUSTINA HERNANDEZ GARCIA, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre y representación, así como para que reciba toda clase de documentos el C. EMETERIO CORDOVA CASTRO promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión que tiene sobre un predio Sub-urbano ubicado en el Poblado de "Guatacalca" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,954.57 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE; 37.76 metros con PRUDENCIO LAZARO HERNANDEZ, AL SUR, en 35.76 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL ESTE, en 42.00, 4.50 y 41.00 metros con MARTIN y ANDRES HERNANDEZ GARCIA y AL OESTE, en 105.83 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con fundamento en los

artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno dese aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores RITO DE LA CRUZ, RICARDO HERNANDEZ y MARCIANO TORRES.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HERNANDEZ, que certifica y da fé.-----

Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

3

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 222/982, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por MARCOS CAMPOSECO CALLES se ha dictado un acuerdo que dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO A (14) CATORCE DE JULIO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. MARCOS CAMPOSECO CALLES, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, - respecto de un predio urbano número 958 ubicado en la calle "27" de Febrero de ésta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, incluyendo una construcción de cincuenta y cuatro metros cuadrados, conteniendo las siguientes linderos Norte, Cinco metros, con propiedad de la señora Aidé Calcanéo de Torres, al Sur, Cinco metros cuarenta centímetros con la Calle "27" de Febrero, al Este, veintisiete metros ochenta centímetros con el señor Bartolo Rullán Roca y por el Oeste veintisiete metros ochenta centímetros con el suscrito Marcos Camposeco Calles. Con fundamento en los artículos 870, 872 I, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los Diarios de Mayor circulación de esta Ciudad por tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. **Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 103 del Edificio 304 ubicado en la Calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas a los Licenciados Trinidad Vinagre Rodríguez y Jose de la Cruz de la Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número**

que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

LO QUE SE PUBLICA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

ACCION: AMPLIACION DE EJIDO
POBL: "POCHITOCAL"
MPIO: TACOTALPA
EDO: TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador - Constitucional del Estado, en el Expediente de Ampliación de Ejido, al Poblado "POCHITOCAL", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "POCHITOCAL", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

RESULTANDO

I.- Por escrito datado el 10. de Febrero, del año de 1980, un grupo de campesinos pertenecientes al Ejido "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que se le ampliara dicho Ejido a que pertenecen, con tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como afectables, las que se encuentran ubicadas en la región denominada "POZA AZUL", de la parte sur de dicho Ejido.

II.- Oportunamente la H. Comisión Agraria Mixta, procedió a la instauración del Expediente administrativo con el Número 1101 y bajo el distintivo "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

III.- A petición de la H. Comisión Agraria Mixta de la Entidad, se publicó en su integridad el escrito motivo de la Ampliación que nos ocupa, según aparece en el Periódico Oficial Número 3918, de fecha 2 de Abril de 1980, que edita el Ejecutivo Estatal.

IV.- Por su parte el C. Gobernador Constitucional en el Estado de Tabasco, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, para que presentara al grupo motivo de la ampliación en favor de los CC. EDEN SOTO CRUZ, RICARDO PEREZ ARCE y DANIEL CANO RODRIGUEZ, como Presidente, Secretario y Vocal res-

pectivamente. La Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante Oficio número 653, del día 10 de Abril de

1980, comisionó al C. J. GUADALUPE TORRES RAMIREZ, para que procediera a realizar los trabajos del Censo General de Población y el recuento Pecuario en el poblado motivo de la ampliación, funcionario que el día 28 de Abril del mismo año, se permitió rendir el siguiente informe: Número Total de Habitantes, 272; Jefes de Hogar sin Parcelas, 21; Capacitados según Junta, 43; campesinos sin Parcelas, 43; Jefes de Hogar con Parcela, 24; Solteros Mayores de 16 años con Parcela, 3; Campesinos con Parcela, 27; Cabezas de Ganado Mayor, 123; Cabezas de Ganado Menor, 108; Aves de Corral, 1046.

VI.- La Comisión Agraria Mixta en uso de sus facultades legales, comisionó al C. Ing. LUIS F. MULL CHABLE, para que practicara los trabajos Técnicos e Informativos previstos en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el inmueble motivo de la Ampliación que nos ocupa en esta instancia, funcionario que el día 10 de Junio del año próximo pasado, expuso al respecto lo siguiente: que el inmueble señalado como afectable tiene una superficie aproximadamente de: 289-95-27.26 Has., cuya posesión la ostentan los CC. FELIX SANCHEZ CRUZ, TOMAS DE LA CRUZ NORIEGA, MANUEL SUAREZ CASTILLO, LUIS MORALES, WENCESLAO RAMOS, FELIX PEREZ y VIRGILIO HERNANDEZ, teniéndola cultivada con zacate egipto en un promedio del 80% y el resto se encuentra inculto; que se puede considerar como agostadero de mala calidad, inundables la mayor parte del año, y con porciones laborables, son aptas para la ganadería y la agricultura, y en el radio de siete Kilómetros de afectación legal, se encuentran los ejidos "POCHITOCAL", "SANTA ROSA", "HUAPACAL", "CALICANTO", y "SAN MIGUEL-JUAREZ", así como pequeñas propiedades acotadas y cultivadas.

VII.- Se dió cumplimiento a lo previsto en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuanto que se notificó oportunamente a los propietarios y posesionarios que se encuentran dentro del polígono de la Ampliación al Ejido que nos ocupa, y del radio de 7 kilómetros de afectación legal, presentando por su parte los propietarios la documentación respectiva.

gados a sus autos.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que los integrantes del grupo petionario denominado "POCHITOCAL", del municipio de Tacotalpa, Tabasco, sin lugar a duda tiene la necesidad de que se les amplíe de tierras el Ejido de referencia, para poder satisfacer sus necesidades agrícolas, por lo que, evidentemente el ejercicio de su formal petición se fundamentó en extremos de los Artículos 197 y 241 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que la solicitud ampliatoria de tierras del multicitado ejido, fué publicada en su integridad en el Periódico Oficial Número 3918, del día 2 de Abril de 1980, que edita el Poder Ejecutivo Estatal.

TERCERO.- El C. Gobernador Constitucional en el Estado, con toda oportunidad, expidió los nombramientos respectivos del Comité Particular Ejecutivo, cumpliendo con ello, con lo estatuido en el Artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo mismo quedaron representados legalmente a través de dicho Comité, los intereses del Ejido "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en su face ampliatoria.

CUARTO.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 275 de la Ley de la Materia, pues, fué notificado oportunamente a todos y cada uno de los propietarios y posesionarios incluidos tanto en el polígono de afectación de la Ampliación Ejidal que nos ocupa, como del radio de afectación legal de 7 kilómetros, respecto del núcleo ejidal solicitante, en el que también se encontraron los ejidos denominados "POCHITOCAL", "SANTA ROSA", - "HUAPACAL", "CALICANTO", "SAN MIGUEL JUAREZ", así como las pequeñas propiedades, enclavadas dentro de dicho radio de afectación.

QUINTO.- En cumplimiento a la hipótesis prevista en la Fracción III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la H. Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio Número 565 de fecha 12 de Mayo de 1981, comisionó al C. ING. LUIS F. MUL CHABLE, para que realizara los trabajos

Técnicos e Informativos, respecto del inmueble señalado como afectable en la Ampliación del Ejido que nos ocupa, funcionario que el día 10 del año próximo pasado, informó sustancialmente lo siguiente: que el inmueble señalado como afectable tiene una superficie aproximadamente de: 289-95-27.26 Has., cuya posesión la ostenta los CC. FELIX SANCHEZ CRUZ, TOMÁS DE LA CRUZ NORIEGA, MANUEL SUAREZ CASTILLO, LUIS MORALES, WENCESLAO RAMOS, FELIX PEREZ y VIRGILIO HERNANDEZ, teniéndola cultivada con zacate egipcio en un promedio del 80% y el resto se encuentra inculto, pues es agostadero de mala calidad, inundables la mayor parte del año, y las porciones laborables, son aptas para la ganadería y la agricultura, que al elaborar el radio de siete kilómetros de afectación legal, se encontró los ejidos "POCHITOCAL", "SANTA ROSA", ----- "HUAPACAL", "CALICANTO", y "SAN MIGUEL JUAREZ", así como pequeñas propiedades que se encuentran acotadas y cultivadas.

SEXTO.- El Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, nos dice, que: "Son inafectables por concepto de dotación", ampliación de nuevos centros de población, las "pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes: - III.- Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café henequén hule, cocotero, vid, olive, quina, vainilla, cacao o árboles frutales. . ." Y por su parte el diverso 251 de la Ley citada aclara que: ". . . Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este Artículo no impide la aplicación de la Ley de las Tierras Ociosas y demás leyes relativas".

Pues bien, al tenor de los preceptos transcritos en el párrafo que antecede, y valorizando las documentales exhibidas en el Expediente administrativo que nos ocupa, en forma esencial los trabajos Técnicos e Informativos presentados por el Comisionado Ing. LUIS F. MUL CHABLE, en cumplimiento al Artículo 291 de la Ley de la Materia, se llega a la determinación que no es

procedente en este caso, el ejercicio de la acción ampliatoria de tierras impulsadas por el grupo de campesinos pertenecientes al Ejido "POCHITOCAL", municipio de Tacotalpa, Tabasco, en virtud de que la superficie del inmueble señalado como afectable por los interesados, si bien es cierto que tiene una extensión de: 289-95-27.26 Has., localizada al Norte-Sur a unos 15 kilómetros aproximadamente de la cabecera municipal a que pertenecen, más cierto es, que dentro de dicha superficie se encuentran enclavadas, por una parte, propiedad de los CC. FELIX SANCHEZ CRUZ y TOMAS DE LA CRUZ NORIEGA, según testimonios debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad, y por la otra, están posesionados los CC. MANUEL SUAREZ CASTILLO, LUIS MORALES, WENCESLAO RAMOS, FELIX PEREZ, y VIRGILIO HERNANDEZ, en las extensiones precisadas en tal informe que en obvia repetición innecesaria se tienen por reproducidas en este apartado, tal como si se insertara a la letra, pero además dichos predios se encuentran cultivados con zacate egipcio en un 80%, que son agostaderos de mala calidad, inundables, la mayor parte del año, como consecuencia de que es una zona fundamental tipo "A", lluviosa, y con una economía paupérrima dada las características y calidad de dichas tierras; como se vé, pues, las personas que tienen inscritos sus inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad, por su extensión, son de las que se reputan como pequeñas propiedades y los que se ostentan como poseionarios, dado que las tienen cultivadas en la parte propicia para ello, por si sólo generan los mismos derechos de los propietarios por satisfacer los requisitos impuestos por el Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; pero además lo más importante para emitir improcedente la ampliación que nos ocupa, es porque cuantitativamente en un 80% de la superficie total del inmueble se encuentra culticado con zacate egipcio, no obstante las condiciones y calidad de esas tierras, tanto más cuanto, que al otorgárseles al grupo solicitante se provocarían un dislate entre los que están en posesión y los que resultarán beneficiados, mismo que, traería, no solo enfrentamientos entre los mismos campesinos, sino que también, se dejaría de explotar, al menos temporalmente dichas tierras, como consecuencia de la

inseguridad de los ahora poseionarios y propietarios, por lo mismo, no se justificaría en modo alguno, la procedencia de la Ampliación solicitada por los campesinos del Ejido "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, en consecuencia lógica, por las razones apuntadas invocadas las propiedades y posesiones de las personas inlistadas con anterioridad, pero ello, con las condiciones a que se refiere el Artículo 251 de la Ley de la Materia y desde luego a lo que se determine en Segunda Instancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 304 de la propia codificación; quedando por otra parte a salvo los derechos de los campesinos capacitados solicitantes de la Ampliación del Ejido "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para lo que a sus derechos convengan.

Por lo expuesto y fundado se.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos pertenecientes al Poblado "POCHITOCAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por no haber tierras para afectar, según lo expuesto en el CONSIDERANDO SEXTO, de este Mandamiento.

SEGUNDO.- Continúese con el procedimiento conforme al Artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Quedan a salvo los derechos para lo que a sus intereses convenga de los capacitados siguientes:-----

1.- EDEN SOTO DE LA CRUZ, 2.- RICARDO PEREZ ARCIA, 3.- DANIEL CANO RODRIGUEZ, 4.- SANTANA LOPEZ REYES, 5.- MANUEL PALOMEQUE HERNANDEZ, 6.- HECTOR SARAO GUZMAN, 7.- AMADO PALOMEQUE HERNANDEZ, 8.- ANTONIO PALOMEQUE HERNANDEZ, 9.- ANIBAL HERRERA - PALOMEQUE, 10.- ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA, 11.- SIMON PEREZ ARCIA, 12.- FELIPE PEREZ REYES, 13.- PEDRO ANTONIO CRUZ PEREZ, 14.- ANICANDRO PEREZ REYES, 15.- ROSARIO HERRERA NARVAEZ, 16.- CANDELARIO HERRERA REYES, 17.- ARNULFO

RODRIGUEZ VAZQUEZ, 18.- ABELARDO ---
CRUZ PEREZ, 19.- OTILIO CRUZ PEREZ 20.-
RICARDO CANO REYES, 21.- HIDAL CANO
POTENCIANO, 22.- CANDELARIO CANO TRI-
NIDAD, 23.- HERMINIO HERNANDEZ SAN-
CHEZ, 24.- TEODORO HERNANDEZ SAN-
CHEZ, 25.- JOSE ANGEL HERNANDEZ SAN-
CHEZ, 26.- JUAN SANCHEZ, 27.- RAMON LO-
PEZ SARAO, 28.- SIXTO CANO REYES, 29.-
ASUNCION BENITEZ HERNANDEZ, 30.- JOSE
JAVIER MENDEZ, 31.- FELIPE VAZQUEZ MEN-
DOZA, 32.- JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, 33.-
AGUSTIN SANCHEZ GUZMAN, 34.- ABELAR-
DO PEREZ MENDEZ, 35.- ADOLFO CANO -
HERNANDEZ, 36.- TORIBIO HERRERA REYES,
37.- ISNAR OCAÑA GUZMAN, 38.- OTILIO
HERRERA OCAÑA, 39.- RICARDO OCAÑA -
GUZMAN, 40.- ARNULFO OCAÑA GUZMAN,
41.- MANUEL HERNANDEZ TRINIDAD, 42.-
ANIBAL CRUZ JIMENEZ, 43.- RODOLFO --
HERRERA PEREZ.

CUARTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Abril, del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO CENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

E d i c t o

GRAL. DE BRIGADA, MARIO MURILLO MO-
RALES. Mayor de edad, con domicilio en las calles Ausencio C. Cruz y Fco. I. Madero en el Poblado Subteniente García, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles y poblado antes citados, constante de una superficie de 1,583.67 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 50.55 metros con Landero López, al Sur 40.40 metros con propiedad del denunciante, al Este 30.00 metros con José Romero, al Oeste 31.17 metros con la calle Fco. I. Madero a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 28 de Julio de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

Cunduacán, Tab., a 17 de agosto de 1982.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 170/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Juan José Cortazar Lazaro y Josefa Lazaro Romano, existe un auto que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentados Juan José Cortazar Lázaro y Josefa Lazaro Romane, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Promoviendo Información de Dominio para acreditar la Posesión de un bien Inmueble ubicado en la calle Aldama No. 102 de esta Ciudad, con superficie de 226. M2 localizado dentro de las siguientes colindancias: Al Norte con la Calle Aldama No. 102 con 7.75 M, Al Sur con Calle Libertad s/n con 10.25 M. Al Este, con Gonzalo Guzmán Villegas con superficie de 26.15 M. y Al Oeste, con Manuela Cortazar Lazaro con 24.50 M. con apoyo a los artículos 1,156 y 2,982 y demás relativos del Código Civil, 870, 904 y 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces en el periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, y hecho que sea en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el

indicado en su escrito de cuenta y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a Licenciado José Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 16 de Agosto de 1982.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 175/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Miguel Angel Peralta Ballona, existe un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentado Miguel Peralta Ballona con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio en la vía

de Jurisdicción Voluntaria Información de dominio, respecto a un predio urbano, ubicado en el Anillo Periférico" de esta Ciudad, con superficie de 394.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, en 41.-- metros con Pablo Sánchez Hernández, Al Sur en 37.80 metros con Candelario Gómez, al Este, en 10 metros con Anillo Periférico, y al Oeste, en 10.00 metros con Zona Federal y Rio Cunduacan, (SemiAzolvado). Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código Civil, 870, 905, y 904 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación, al efecto publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación, que se edite en la Ciudad. Asimismo, fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al Público y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ARNULFO SANCHEZ MENDEZ.

En el expediente número 188/982, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la señora FERNANDA GONZALEZ VIUDA DE GONZALEZ, en contra del Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ, con fecha tres de los corrientes se dió un acuerdo que dice:

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito de FERNANDA GONZALEZ VIUDA DE GONZALEZ, de fecha dieciséis de julio del año en curso, para que surta sus efectos y se acuerda: Primero.- Con vista del escrito de cuenta y certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la ley, en consecuencia, como lo pide la ocursoante y con fundamento en lo establecido por los artículos 265, 416, 616, 617 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y por acusada la rebeldía en que ha incurrido el referido demandado y las subsecuentes notificaciones a las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Segundo.- En relación con el diverso pedimento de la ocursoante y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar al rebelde por Edictos que se incertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, respecto al término de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales que se contarán a partir del día siguiente hábil a la última publicación respectiva. Tercero.- Queda autorizado el Licenciado ROGELIO SANCHEZ PEREZ, para que a nombre de la promotora comparezca al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en su propia y entera conciencia en autos. Notifíquese personalmente a la parte actora y por cédula en estrados. Tercero.-

demandado.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-" provee:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SE PUBLIQUE POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. "C"

C. LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

1 - 2

E d i c t o

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, - TABASCO, A 12 DOCE DE AGOSTO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

A QUIEN CORRESPONDA:- Que en el expediente número 204/982, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA JESUS VIDAL, y promovido por el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ AVALOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO:- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 4 CUATRO DE AGOSTO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Visto el contenido de la razón Secretarial se

Por presentado el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ AVALOS con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con que dá cuenta a la Secretaría, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para recibirlas a su nombre al Licenciado Francisco Casanova Cruz, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA JESUS VIDAL, quien falleció el día seis de enero de mil novecientos dieciocho en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, según lo acreditó con el acta de defunción respectiva que acompaña a su promoción. Con fundamento en los artículos 757, 776, 777, 778, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por radicado el mencionado Juicio, debiéndose notificar el presente proveído en los términos de Ley, por cédula o correo a los señores OMAR, ISABEL, ROSARIO, CARMEN, ADALID, JUAN y NINFA SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la Ranchería Macayo y Naranjo perteneciente a este municipio, y a quienes señala como presuntos herederos, para que oportunamente comparezcan a deducir sus derechos y nombren albacea; dese vista con la promoción de cuenta al C. Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación convenga; se señalan las diez horas del día 18 del presente mes, para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores José María Vidal León, Tarcilo Sánchez Vidal y Victoriano Vidal, quienes deberán de ser presentados por el promovente. Gírense oficios a los C.C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarias del Estado y al C. Registrador Público de la Propiedad de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que informen si existe testamento alguno otorgado por la extinta María Jesús Vidal. Toda vez que el presente juicio es denunciado por parientes colaterales dentro del cuarto grado. Con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Juzga-

do a reclamarlo dentro de cuarenta días. Igualmente publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de cinco mil pesos. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.-"

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1- 2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO:

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 194/982, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. LORENZO CEFERINO GARCIA, con fecha once de los corrientes se dictó un acuerdo que dice:

"Por presentado al C. LORENZO CEFERINO GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar la

posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería "Torno Largo Tercera Sección" constante de una superficie de 1-55-21 Has. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 74.50 Mts. con el Sr. Pedro de la Cruz L., Al Sur 133.00 Mts. con Lorenzo Ceferino García y al Este 150.00 Mts. con los Sres. Lucio Morales e Isidro Lorenzo; al Oeste 160.00 Mts. con la Sra. Eligia Díaz C. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Formese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces en tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de Mayor circulación que se edite en ésta ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida de los señores JOSE MANUEL CRUZ y Lorenzo Castro Carrera con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado al Registrador Público y a los colindantes. Se tiene por autorizada para oír y recibir y notificaciones a la C. Rosalba P. de Aldecoa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis E. Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Alcalce dos firmas ilegibles.---"

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. "C"

C. LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, como Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta Entidad.

El Ejecutivo del Estado en una de las facultades que le conceden los artículos 9o. y 15 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 15 de febrero de 1980. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública No. 20.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO,

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

FILIACION

Nombre.- Carlos Francisco Dagdug Cadenas.
Edad.- 35 años.
Fecha de nacimiento.- Mayo 27 de 1947.
Ocupación.- Licenciado en Derecho.
Lugar de nacimiento.- Huimanguillo, Tab.
Estado Civil.- Casado.
Estatura.- 1.76 mts.
Color.- Moreno claro.
Pelo.- Negro chino.
Frente.- Mediana.

Ojos.- Café oscuro.
Nariz.- Levemente aguileña.
Boca.- Regular.
Señas Particulares.- Ninguna.

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL PO-
BLADO "CAÑABERAL" DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO.-----

3 de Marzo de 1982

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los que al final firmamos, campesinos con familia a nuestro cargo que mantener, avicinados en la Ranchería "CAÑABERAL", del Municipio de Centla, a usted con el mayor de los respetos solicitamos lo siguiente:

Que por medio de este escrito, venimos solicitando de su Gobierno se nos conceda unas tierras para dotar un ejido, tierras que se encuentran totalmente incultas, como podemos comprobarlo con cualquier investigación que su Señoría tenga a bien ordenar.

Señalamos como tierras afectables la que lleva el nombre "EL PAQUILLAL", y todas las que se encuentran dentro del Radio legal de afectación.

Las tierras mencionadas colindan con la 1a. 2a. Ampliación de Chichicaste del mismo Municipio de Centla, Al Norte.- Con la propiedad del Sr. Diego Rosique.

Sr. Gobernador, estas tierras que solicitamos además parte de ella, la estamos habitando o sea que estamos en posesión desde más de 20 años, por lo que estamos solicitando a usted su valiosísima ayuda para que de una vez, se nos conceda estas tierras que son fundamentalmente aptas para la agricultura.

A T E N T A M E N T E

Solicitantes.

Alfonso Damasco, Román Carrasco, José Rodríguez Ríos, Marsel Martínez, Bartolo Ramírez, Alfonso Damasco, Jose Luis Reyes, José Ocaña Gómez, Domingo Bautista Montejo, Nefrali Reyes, Gregorio Jiménez, Juan Morales Serra, Andrés Hidalgo Hernández, Enrique Ramírez, Felipe Martínez, Juan Reyes Hidalgo, Angel Ramírez, Moisés Bautista Castillo, Roque Bautista Castillo, Luis Enrique Cámara, Eluis Ramírez Hernández

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Septiembre 3 de 1982.
EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. JOSÉ ANGEL RUIZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO

LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

C O T E J A R O N

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ
NATIVIDAD CASTILLO GARCIA.

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "VENUSTIANO CARRANZA" DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO.

Asunto: Los suscritos campesinos vecinos de la Colonia "Venustiano Carranza".

Julio 27 de 1982.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,
GOBERNADOR CONSTI. DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Solicitamos firmados en la presente un ejido para el poblado de Carranza, en el municipio de Humanguillo, Tabasco, que se encuentra abandonada y abandonada desde el 26 de

que no se trabajan, acudimos ante el C. Jefe de Comisión Agraria Mixta, para solicitarle por Via Ejidal, ya que este grupo de campesinos carecen de un pedazo de tierra para trabajarla y poder a sí mismo sostener a sus familias que necesitan dividirla pues esta tierra tiene las colindancias siguientes:

Por la parte Norte con el C. FRANCISCO MATUS, al Sur con el C. Juan de la Cruz y Miguel Valdivieso, Dolores Alejandro, Este, Manuel de la Fuente al Oeste el Rio Zanapa.

Por lo antes mencionado quedamos con espera de contestación firmando al calce los solicitantes

10.- Tomo la Palabra.

El C. Tesorero Ricardez y dijo que reformará una directiva para que esta tramitara lo correspondiente y los que estuvimos de acuerdo y se acordó formar un Pro-Comité Ejecutivo Agrario quedando integrada la directiva en forma siguiente:

Primera.- Remedio Pérez Ríos, Secretario C. Victor Gómez Marín, Tesorero.- C. Francisco Gómez Vasconcelos, 1o. Vocal, C. Cirilo González Ramos, 2o. Vocal.- C. Juan Gómez Marín.

A continuación firmamos los interesados:

1.- Remedio Pérez Ríos, 2.- Juan José Pérez Montiel, 3.- Nor Pérez Montiel, 4.- Pedro Pérez Montiel, 5.- Francisco Gómez Vasconcelos, 6.- Víctor Gómez Marín, 7.- Juan Gómez Marín, 8.- Cirilo González Ramos, 9.- Rodolfo López Cruz, 10.- Felipe Pereyda, 11.- Pedro Jiménez Cruz, 12.- Felicitó González Ramos, 13.- Marcos Gómez Cruz, 14.- Tesoro Rodríguez Hernández, 15.- Ezequiel Hernández Pardo, 16.- Reyes Hernández Domínguez, 17.- José Campos Avalos, 18.- José Acosta León, 19.- Evelyn Pardo López, 20.- Mirelli Hernández Pardo, 21.- Víctor Pereyda Cruz, 22.- Ignacio López Jiménez, 23.- Antonio Cruz Hernández, 24.- Lorenzo Reyes Pérez, 25.- Facundo Cruz V., 26.- Natividad Pérez Palma, 27.- Jorge Jiménez García.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 14 de Sept., de 1982.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. JOSÉ ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

EL SECRETARIO

LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "LOS PAJAROS" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Asunto: Solicitud de Tercera Ampliación del Ejido "Los Pájaros" del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Ejido "Los Pájaros", Jonuta, Tab., a 23 de Marzo de 1981.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO. DE
TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

Los que suscribimos hijos de Ejidatarios del Ejido mencionado, con todo respeto que se merece nos estamos dirigiendo a Usted, para solicitarle la Tercera Ampliación de nuestro Ejido, ya que somos 60 campesinos sin tierras, con capacidad para ser ejidatarios y a la vez hijos de los fundadores del citado Ejido. Hacemos de su conocimiento que los terrenos que le solicitamos son los siguientes:

Una fracción de la Finca "LA FRUTILLA", propiedad del Ing. José Alonso Dobernitz Garrido, que colinda con nuestro Ejido, y la Finca "EL TINTO", propiedad del Sr. Omar Díaz Jamet, que también colinda con nuestro ejido, ya que estamos enterados que en dichas fincas existen tierras Nacionales y nosotros en realidad carecemos de tierras para poder trabajar y darle sustento a nuestra familia, también hacemos de su conocimiento que somos campesinos de 18 a 40 años de edad.

Le hacemos saber que desde 1967, hemos venido haciendo gestiones sobre dichas tierras como nuevo centro de población, pero hasta la fecha no hemos sido favorecidos por lo tanto recurrimos a usted por la tercera ampliación.

No dudamos que nuestras voces serán escuchadas por usted y sobre todo por esa decisión Agrarista que existe en usted, nos despedimos de usted con un fuerte abrazo y un estrechón de manos, que quedamos de usted sus atentos y seguros servidores.

A T E N T A M E N T E
TIERRA Y LIBERTAD

PRESIDENTE: Rogelio López García

SECRETARIO: Menandro Hernández O.
TESORERO: Enrique Guzmán Mtez.

Firma de solicitantes.

Leonel Morales Guzmán, Wilfrido Gil Cruz, Santiago Herrera Díaz, Sebastián Méndez López, Tomas Valencia, Samuel Morales, Guadalupe Ojeda Canbral, Nicolás Gómez M., Hugo Gil García, Andrés Gil Rojas, Domitilo Martínez Guzmán, Agustín Morales M., Aidé Sánchez G., Jorge Morales H., Gregorio Gil C., Elubia Gómez Cruz, Juventino Morales H., Elvira Alvarez López, Guadalupe Jiménez L., Félix Ojeda M., Aurora Gil Bautista, Gari Centeno Mendoza, Luis Enrique Morales Cruz, Javier Morales Sosa, Jacinto Morales Guzmán, Carlos Ojeda Morales, Abelardo Morales Hernández, Manuel Zurita Morales, Máximo Ojeda Morales, Jesús Gil García, Doris Morales Ojeda, Manuel Jesús Ortiz, Manuel Morales G., Armando Morales Ojeda, Carlos Martínez Correa, Benito Gil Rojas, Herminio Díaz Hernández, Hermilio Guzmán Martínez. Salvador Correa Cruz, Martha Chablé S., Catalina Morales, Genoveva Gómez Cruz, Manuel Morales M., Antonio Hernández, Nedy Gómez Martínez, Leonel Gómez Mtez., Wilber Morales Sosa, Gervasio Gil Morales, Edén Damián Gil, Luis Alfonso Morales Gómez, Adonay Morales García, Diego Herrera, Jorge Notario, Lenín Morales L., Adelís Damián Gil, Trinidad Gil Díaz, Felipe Morales Cruz.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 14 de Sept. de 1982
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC: JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO:
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

C O T E J A R O N.
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.
NATIVIDAD CASTILLO GARCIA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTAN-
CIA DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO,
TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número -- 095/980 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por NACIONAL FINANCIERA, S.A., Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO, con auto de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y dos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE próximo para la celebración del remate en primera almoneda del Predio Rústico ubicado en la Ranchería La Arena Pedregal Moctezuma, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta hectáreas y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. MAQUINARIA Y EQUIPO de la fábrica de Hielo "Los Naranjitos" ubicada a 5 Km. de Cárdenas, Tab., (Carretera Cárdenas-Huimanguillo) con valor pericial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, así como el EDIFICIO E INSTALACIONES ESPECIALES de dicha fábrica con valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO sobre la Postura Legal, practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., a 14 de septiembre de 1982.
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

Edicto

C. ELENA DE LA CRUZ MARTINEZ DE GARCIA
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente familiar número 499/982 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, se dictó un auto que dice:-----

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA; COMALCALCO, TABASCO OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS.- Se tiene por presentado al C. JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. ELENA DE LA CRUZ MARTINEZ DE GARCIA de quién se ignora su domicilio; en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, publíquese por EDICTOS en el Periódico Oficial de nuestro Estado y en el diario RUMBO NUEVO que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada ELENA DE LA CRUZ MARTINEZ DE GARCIA que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro del término de 60 (sesenta) días a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos para dar contestación a la misma.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, y por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BERTHA ALAFITA FLORES con quien actúa que certifica y da fé. Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que transcribo a Usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, por medio de edictos. por tres veces, de tres días en tres días, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 18/982, relativo a las Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por CESAR ANGLES GARCIA, con fecha once de agosto del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente: "... Juzgado Mixto de Primera

Instancia de Este distrito judicial del Estado, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a once de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Se tiene por presentado al C. CESAR ANGLES GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio respecto de un predio Sub-Urbano sin nombre, ubicado en la colonia el Águila, ahora Olmeque con las colindancias y superficies siguientes; Al Norte 100 metros con el señor DANIEL GARCIA CRUZ y CESAR ANGLES GARCIA, al Sur, 100 metros con el señor DANIEL GARCIA DE LA CRUZ, al Este 15.00 metros con carretera la Ceiba La venta, al Oeste 15.00 metros con propiedad del señor DANIEL GARCIA CRUZ, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde Certifica que el predio de referencia no se encuentra legalmente registrado a nombre de persona alguna que el mencionado predio tiene la superficie aproximada de 1500 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, así como en los artículos 143, 155 fracción III VIII 370, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y firma propuesta, como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el periódico oficial del Estado y un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta y documentos. Dado en el Ministerio Público de la adscripción y al Director

General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad para que manifieste para que a sus representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio del ocursoante para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado. Fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo procesó, mandó y firma el C. Licenciado JOSE MANUEL ESPINOZA GOMEZ, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Actos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO JUDICIAL "C"

LIC. BARTOLO MARRIN HERNANDEZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 100/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la Ciudadana NATIVIDAD MAZA HERNANDEZ; en fecha cuatro de septiembre del año actual, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. SEPTIEMBRE CUATRO DE OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. En el expediente civil número 100/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la Ciudadana NATIVIDAD MAZA HERNANDEZ; en fecha cuatro de septiembre del año actual, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra dice:

DAD MAZA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión, y a fin de acreditar el dominio pleno de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio respecto a una superficie de 1-45-85-39 Has., en los terrenos conocidos como EUREKA y BELEN y que dice poseer desde hace mas de doce años con las colindancias y medidas especificadas en el preámbulo del escrito de cuenta, acompañando el plano y certificado negativo expedido por el Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. En consecuencia con fundamento en los Artículos 2932 y 2933 del Código Civil vigente en el estado, 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete. Publíquese este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital por tres veces de tres en tres días, de conformidad con los numerales 2932 y 2933 de la Ley Sustantiva Civil en vigor y 121-III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, debiéndose fijar también los avisos en los sitios de costumbre, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Tribunal a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fecha de dicho aviso, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida a cargo de los Señores ANTONIO OLAN CRUZ, CARLOS VAZQUEZ y JESUS AGUILAR ESPINDO.- Se tiene por ofrecidas las pruebas que hace alusión en su escrito de cuenta el promovente, para ser tomadas en cuenta en su debida oportunidad. Se tiene como domicilio de la promovente la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio, y autorizando para recibir citas y notificaciones en su nombre al Ciudadano Licenciado SANTIAGO MARIN HERNANDEZ, con domicilio en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese como corresponda. Cúmplase.- Así lo provayó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito

Judicial, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez Secretario Judicial, que certifica y da fé..."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado y en vía de notificación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 99/982, relativo a al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el Ciudadano MARCOS MORALES HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentado el señor MARCOS MORALES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión y a fin de acreditar el dominio pleno de un predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio respecto de una superficie 1-45-85-39 HS., en los terrenos conocidos como EUREKA y BELEN y que dice poseer desde hace más de doce años con las colindancias y medidas especificadas en el preámbulo del escrito de cuenta, acompañando el plano y

certificado negativo expedido por el Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado. En consecuencia con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete. Publíquese este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital por tres veces de tres en tres días, de conformidad con los numerales 2,932 y 2,933 de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, debiéndose fijar también los Avisos en los sitios de costumbres, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Tribunal a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fecha de dicho aviso y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida a cargo de los señores ANTONIO OLAN CRUZ, CARLOS VAZQUEZ y JESUS AGUILAR ESPINDO. Se tiene por ofrecidas las pruebas a que hace alusión en su escrito de cuenta el promovente, para ser tomadas en cuenta en su debida oportunidad. Se tiene como domicilio del promovente la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio y autorizando para recibir citas y notificaciones en su nombre al Ciudadano Licenciado SANTIAGO MARIN HERNANDEZ, con domicilio en los estrados de este Juzgado. Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.. "

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado y en Vía de Notificación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 101/982, relativo al Juicio DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. ELADIA HERNANDEZ MORALES, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, - SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentada la señora ELADIA HERNANDEZ MORALES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión, y a fin de acreditar el dominio pleno de un predio sub-urbano, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección, de este Municipio respecto a una superficie de 1-45-85-39 Has., en los terrenos conocidos como EUREKA Y BELEN, y que dice poseer desde hace más de doce años con las colindancias y medidas especificadas en el preámbulo del escrito de cuenta, acompañando el plano y certificado negativo expedido por el Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. En consecuencia con fundamento en los Artículos 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno Respectivo bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete, Publíquese este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital por tres veces de tres en tres días, de conformidad con los numerales 2932 y 2933 de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, y 121-III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, debiéndose fijar también los avisos en los sitios de costumbre, para que la persona que se crea con igual o

mejor derecho comparezca ante este Tribunal a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fecha de dicho aviso y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial Ofrecida a cargo de los señores ANTONIO OLAN CRUZ, CARLOS VAZQUEZ Y JESUS AGUILAR ESPINDO. Se tiene por ofrecidas las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta el promovente, para ser tomadas en cuenta en su debida oportunidad. Se tiene como domicilio de la promovente la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio y autorizando para recibir citas y notificaciones en su nombre al Ciudadano Licenciado SANTIAGO MARIN HERNANDEZ, con domicilio en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese como corresponda y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado VICTOR M. IZQUIERDO LEYVA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, y en Vía de Notificación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TAB., MEX.

Edicto

SANTANA PAYRO ORTIZ, con domicilio en la Villa de Macultepec, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la esquina que forman las calles Régulo Torpey y Juan R. del Moral, en la Villa antes mencionada, constante de una superficie de --- 1,226.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 40.00 metros con Manuel Ramírez, al Sur 35.00 metros con la calle Régulo Torpey, al Este 28.00 metros con Carretera Villahermosa-Frontera, al Oeste 40.00 metros con la calle Juan R. del Moral, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 4 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL.
COMALCALCO, TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. VICTORIA MONTERO DE TORRES
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO:

En el expediente Familiar número 140/982 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por ROLDAN TORRES BULNES, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

---VISTOS.- Los presentes autos se acuerda:-----

---De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil publíquese éste acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días haciéndole saber a la demandada VICTORIA MONTERO DE TORRES, por ignorarse su domicilio, que deberá presentarse en éste Juzgado el día 11 de octubre del presente año para los efectos del desahogo de la PRUEBA

CONFESIONAL, absolviendo las posiciones que sean calificadas de legales con el apercibimiento que si deja de comparecer sin justa causa, se declarará confesa de todas y cada una de las posiciones que presente en pliego el actor y que resulten calificadas de legales.-----

---Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- -----

Lo que transcribo a Usted para su aplicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces de tres días en tres días, veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE
AL SECRETARIA JUDICIAL
C. BERTHA ALAFITA FLORES 1-2-3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil número 156/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ANTONIO CASTELLANOS DE LA CRUZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

“ “ “.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA -- INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A -- DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentado al señor ANTONIO CASTELLANOS DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el predio situado en la calle Morelos número 211 “B” de esta Ciudad, autorizando para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES, y el C. SAUL HERNANDEZ LOPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión que tiene de un Predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Segunda Sección de éste Municipio.- De conformidad con lo establecido por los artículos 170, 871, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene hecha la promoción y se admite en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales y su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, el efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndosele por igual lapso en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, fijándose también en lugares públicos del

Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado, y hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial de los señores ANTONIO HERNANDEZ, VICTOR DOMINGUEZ Y JUAN PABLO CASTELLANOS DE LA CRUZ, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas” ”.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto a los seis días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el Expediente Civil No. 160/982, relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SALVINO SOMELLERA HERNANDEZ, en veintiseis de Agosto último, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor SALVINO SOMELLERA HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como

domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número (103) de la Avenida Juárez de ésta Ciudad, en el mismo domicilio promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un Predio Urbano sin construcción que se encuentra abicado en el Boulevard “ADOLFO LOPEZ MATEOS” sin número Manzana 039 Zona 02 de ésta Ciudad, con la superficie y colindancias siguientes: (805.40) M2., (OCHOCIENTOS CINCO METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizados por las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 25.50 metros, con propiedad del señor Miguel de la Fuente Escalante; AL SUR: en dos medidas, 12.33 y 15.65 metros, con propiedad de las señora Carlota A. Somellera Caraveo; AL ESTE: 37.97 metros con el Boulevard “ADOLFO LOPEZ MATEOS” sin número Manzana 039 Zona 02, y al OESTE: 28.67 metros, con el Río Seco.- De conformidad con lo establecido por los artículos 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, Fracciones I, II, III, y IV, 1152, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia; y el 803 y demás relativos del Código Civil del Estado, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, su intervención que de por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de aviso fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en

lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores MIGUEL DE LA FUENTE ESCALANTE, MIGUEL CAMERO Y SRA. CARLOTA A. SOMELLERA CARAVEO, quienes deberán comparecer a **este Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.**- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.--

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de mayor circulación expido el presente Edicto a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA, DISTRITO COMALCALCO..

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil número 159/982, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor **ISIDRO GONZALEZ ALCUDIA**, en veinticinco de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEIN-

TICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor - ISIDRO GONZALEZ ALCUDIA, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de la Ranchería Emiliano Zapata primera sección de este Municipio, señalando el Despacho marcado con el número (103) de la Avenida Juárez de esta propia Ciudad, para recibir toda clase de citas y notificaciones con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata primera sección de este Municipio, con una superficie de 7-55-04 Has. S'ETE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS), localizado por las medidas y linderos siguientes: Al NORTE: en dos medidas, 74.80 y 233.00 metros con propiedad de los señores David Pérez de la Rosa, Alafio Pérez Morales, Jorán Morales Córdova, Salvador Morales L., Efraín C. y Mario de la Rosa; AL SUR: en dos medidas; 101.80 y 195.00 metros, con propiedad de los señores José Pérez Córdova, Rafael Alejandro y Ariopajita Córdova Pérez; AL ESTE: 350.00 metros, con propiedad del señor Fernando Aramis Valenzuela Alvarado; y al OESTE: 94.00, 65.00, 71.60 y 97.00 metros, con propiedad de los señores Rafael Alejandro, José Pérez Córdova, Alafio Pérez Morales, David Pérez de la Rosa y Alafio Pérez Morales. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, con la intervención que de por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles en este Juz-

gado, y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores PAULINO MORALES MARTINEZ, CATARINO HERNANDEZ PEREZ y ANGEL ALCOCER BURELO, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé. Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”””.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los de mayor circulación, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

LA SRA. LUZ MARIA MENDEZ VDA. DE MARTINEZ, originaria y vecina de ésta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, que consta de una superficie de 200.00 M2. (Doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10.00 Mts. (diez metros lineales con la calle Santa Cruz.) AL SUR: 10.00 Mts. (diez metros lineales con terrenos Municipales) AL SUR: 20.00 mts. (veinte metros lineales con el Sr. Mateo Mtez.) AL OESTE: 20.00 Mts. (veinte metros lineales con la Casa Ejidal la Pila, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en, que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Septiembre 11 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

1 - 2 - 3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SALOYA 1a. SECCION LAS LOMITAS", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 7897, de fecha 15 de diciembre de 1980, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 5 de noviembre de 1980 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 13 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 11 de marzo de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de marzo de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente re-

lativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de junio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I; de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 13 de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos

agrarios en el ejido del poblado de "SALOYA 1a. SECCION LAS LOMITAS", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Victoriano Cupil, 2.- Basilio García, 3.- Alberto Hernández, 4.- Eleuteria García Hernández y 5.- Isidora Perera. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Rumualda Frías, 2.- Justino Cupil, 3.- María Antonia de la Cruz, 4.- José de la Cruz García, 5.- Ma. Dolores García, 6.- Gloria García, 7.- Maria Dolores García, 8.- Basilia García y 9.- José Pío Gómez Perera. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 505242, 505253, 505259, 1894463 y 1894474.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación se referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SALOYA 1a. SECCION LAS LOMITAS", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco a los CC.- 1.- Candelaria Córdova Cerino, 2.- Alfonso Gómez Pérez, 3.- Rafaela Palma Hernández, 4. Manuel Hernández García y 5. Gabriel Gómez Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SALOYA 1a. SECCION LAS LOMITAS", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARBAJAL MORENO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "MANANTIAL", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Consta en el expediente la convocatoria de fecha 9 de noviembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia, al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 19 de octubre de 1979, al ejidatario y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios al ejidatario y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario y

sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados el ejidatario y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el campesino señalado, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reco-

nocer sus derechos agrarios, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MANANTIAL", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos al C. J. Encarnación Mosqueda. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Bartolo Mosqueda, 2. Rita Tepate, 3.- Elizondo Mosqueda, 4.- Hilda Mosqueda y 5.- Elsa Mosqueda. En consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado números: 0936155.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "MANANTIAL", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, al C. Rubén Mosqueda Tepate. Consecuentemente, expídase su Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva aplicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "MANANTIAL", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA